

Se entendido, que contra expre-
 sos decretos de mis Juntas Gen.^l se ha
 introducido en territorios de vñ el abu-
 so de ocupar los caminos publicos, y
 vecinales con alechos, argoma, y otras
 especies de broza, aconteciendo esto es-
 pecialm.^{te} en los caminos contiguos a las
 Cavendias de Aculde, Matocoa, An-
 cahuca, Lupide, Lamariano, y Avi-
 pe.

Espero del celo de vñ al bien comun,
 y ala execucion de lo mandado por mis
 Juntas gen.^l no permitira por mas
 tiempo este perjudicial abuso; de que
 quedare agradecido, y siempre para
 servir a vñ con la mas afectuo-
 sa inclinacion, y fided.^l deseando

g. m. d. guarda à Vm en la
dilatada prosperidad, que puede. De
Diputacion en la muy n. y m.
leal ciudad de S. Juan. n. 25 de Agosto
de 1760.

g. m. d. guarda
Juan de Aguirre

Por la m. n. y m. l. Nov. de Sup. a

Mano de Aguirre

N. d. Villa de Segorria